



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2016

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE.

Juan A. Medina Cobo

Cristina Mora Luján.

B. Nofuentes López

M. C. Campos Malo

J.A. Zapata Alguacil

M. T. Ibáñez Martínez

M. Díaz Montero.

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J.E. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos (23'35h.) se reúnen en la Sala de Recepciones, sita en la primera planta, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, asistida del Sr. Secretario, y presente el Sr. Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, fue aprobada el Acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de octubre del corriente, acordando su transcripción el Libro Oficial correspondiente.

I.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, 4/2016

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2016, que estima que se hace necesario proceder al reconocimiento de créditos de gastos de ejercicios anteriores no imputados al presupuesto correspondiente. En la mayor parte de los casos, las facturas fueron presentadas en el Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio presupuestario. De esta forma su cumplimiento se considera inaplazable, haciéndose precisa la tramitación de expediente en el Presupuesto General de 2016.

Dado que estas alteraciones se hallan autorizadas por el art. 23.1.e) del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, y el artículo 60.2 del Real



Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 14ª del estado de ejecución del presupuesto de 2016 y se consideran necesaria e inaplazables para la buena gestión de este municipio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 4/16, por importe de 741,61 euros.

DOS. Que se sigan los trámites reglamentarios.

**II.- RECONOCIMIENTO INVERSIONES CONCESIONARIO
ABASTECIMIENTO AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO CON CARGO A
CUENTA DE EXPLOTACIÓN.**

Visto que con fecha 19 de mayo de 2010 se suscribió entre el Ayuntamiento y la mercantil Aguas de Valencia SA el contrato para la gestión y explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Quart de Poblet, todo ello tras el proceso de la licitación aprobado mediante acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2009 y culminado con la adjudicación por un plazo de 25 años a la citada mercantil a través del acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2010.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación anteriormente referida constituyen así mismo objeto del contrato las obras de inversión a realizar en el Servicio cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, ya sea por ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones existentes.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato concesional suscrito entre las partes anteriormente referido, existen dos tipologías de inversiones a considerar en el desarrollo de la concesión, como son las que serán desarrolladas directamente por el concesionario con cargo a la cuenta de explotación del servicio, y diferentes a las obras de conservación y mantenimiento precisas para el adecuado funcionamiento del Servicio, frente a las nuevas infraestructuras que vayan a adscribirse al Servicio que constituyan una ampliación de las existentes y de las que se resarcirá el concesionario de la forma que en cada momento acuerdo el Ayuntamiento.

Visto que el apartado 5º de la cláusula cuarta del contrato de concesión suscrito entre las partes establece



que las inversiones que serían desarrolladas directamente por el concesionario con cargo a la cuenta de explotación del Servicio ascenderían a un montante total de 9.653.328,10 euros y con arreglo a la siguiente distribución por tipología de inversiones:

TIPO DE INVERSIÓN	VALORACION EN €
Inversiones en Agua Potable	
Sectorización Casco Urbano	492.869,20
Pozo Virgen de la Luz	1.712.941,05
Renovación de conducciones	1.113.142,15
Renovación de contadores con módulo de telectura - Año 1	1.092.254,23
Renovación de contadores con módulo de telectura - Año 10	1.246.436,45
Renovación de contadores con módulo de telectura - Año 19	1.363.146,55
TOTAL INVERSIÓN AGUA POTABLE	7.020.789,63

TIPO DE INVERSIÓN	VALORACION EN €
Inversiones en Saneamiento	
Actuaciones iniciales	50.604,75
Virgen del Pilar	267.360,38
Sagrado Corazón	50.320,79
Avda.Madrid	57.485,60
Gómez Ferrer	79.330,17
Colector Aguas Residuales	2.106.342,70
Mejoras paso inferior	21.094,12
TOTAL INVERSIÓN SANEAMIENTO	2.632.538,47

TOTAL INVERSIÓN AGUA+SANEAMIENTO	9.653.328,10
---	---------------------

Visto que los Planes Directores de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento se encuentran aún en fase de tramitación.

Considerando que el conocimiento del estado de situación de las inversiones desarrolladas hasta la fecha resulta necesario para las partes suscriptoras del contrato concesional, toda vez que resulta imprescindible conocer el saldo resultante de las actuaciones comprometidas con cargo a la cuenta de explotación referidas en el apartado 5º de la cláusula cuarta del contrato de concesión suscrito entre las partes si se quiere afrontar adecuadamente los citados Planes Directores

Considerando que se han cumplido seis años desde el inicio de la prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado y que durante este plazo se han desarrollado una serie de actuaciones de inversión en el ámbito de la concesión del citado Servicio, las cuales han sido objeto



de evaluación técnica a través del correspondiente informe técnico recabado a tales efectos y que se adjunta como Anexo a la presente.

Visto que de la evaluación técnica llevada a cabo a través de la asistencia técnica municipal encargada del seguimiento y control del Servicio se concluye que las inversiones efectivamente acreditadas por parte del concesionario hasta el 31/12/15 ascienden a un montante global de 2.222.079,85 euros, tal y como se detalla en los cuadros que se adjuntan como anexo a la presente propuesta.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la ley 7/85 de 2 de abril referidas a las facultades de control de la ejecución de los contratos y Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

UNO.- Reconocer como inversiones desarrolladas por el concesionario del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado con cargo a la cuenta de explotación del citado Servicio y de conformidad con la oferta presentada por el mismo en el proceso de licitación por el que resultó adjudicatario las siguientes cantidades:

Inversiones desarrolladas en el Servicio de Abastecimiento.....	315.187,84€
Inversiones desarrolladas en el Servicio de Saneamiento.....	1.906.892,01€
TOTAL	2.222.079,85€
INVERSIONES.....	

DOS.- Establecer como saldo resultante de las inversiones que es necesario afrontar o justificar con cargo a la cuenta de explotación del Servicio la cantidad de 7.431.248,25 €, resultante de descontar a los 9.653.328,10 € señalados en el apartado 5º de la cláusula cuarta del contrato, los 2.222.079,85 € de las inversiones que han sido ejecutadas de conformidad por el Ayuntamiento durante los cinco primeros años del plazo contractual de la concesión establecido.

III.- PROPUESTA SOBRE CONTROL DEL SERVICIO DE "ABASTECIMIENTO DE AGUA"

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet viene gestionando el Servicio de Abastecimiento de Agua de forma indirecta a través del correspondiente contrato concesional suscrito con la mercantil Aguas de Valencia SA, si bien sigue manteniendo la titularidad del citado servicio.



Considerando que como titular del Servicio de Abastecimiento de Agua el Ayuntamiento debe desarrollar las funciones de seguimiento y control al concesionario, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación por la que resultó adjudicatario el actual concesionario del citado servicio.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet no disponía de los recursos personales adecuados para poder llevar a cabo dicho seguimiento y control, se procedió a la formalización de un contrato de asistencia técnica para el seguimiento y control de la concesión de la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua con la mercantil IDEUS SL (Ingeniería para el Desarrollo Urbano Sostenible).

Considerando que para que dicho control y seguimiento resulte plenamente efectivo es necesario que la mercantil IDEUS sea conocedora de todas las interacciones que se deben producir entre el concesionario y titular del servicio, todo ello con la finalidad de optimizar los tiempos de respuesta en dichas interacciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Designar a la mercantil IDEUS SL, al amparo del contrato de asistencia técnica suscrito para el seguimiento y control del servicio del Servicio de Abastecimiento de Agua, como interlocutor entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el concesionario del citado servicio, para todas y cada una de las interacciones que se deban producir entre ambas entidades en virtud del contrato concesional suscrito para la gestión del mencionado servicio.

DOS.- Como consecuencia de esta designación y desde el momento en que la misma se notifique al concesionario del Servicio de Abastecimiento de Agua, éste, de forma paralela e inmediata a la presentación en el Ayuntamiento, dirigirá sus propuestas, rendición de información, incidencias, solicitudes y escritos en general relativos al servicio, a las siguientes direcciones de correo electrónico correspondientes a la asistencia técnica para el seguimiento del servicio:

- ideus@ideusingenieros.com
- josemaria@ideusingenieros.com
- juliogarcia@ideusingenieros.com

TRES.- Cualquier comunicación que se haya realizado al Ayuntamiento y que a su vez no se haya remitido a la asistencia técnica para el seguimiento del servicio, no será tramitada hasta que dicha remisión se produzca.



CUATRO.- La designación efectuada a través del presente acuerdo seguirá en vigor hasta tanto no se notifique acuerdo en contrario.

CINCO.- Notificar el presente acuerdo a Aguas de Valencia SA y a IDEUS SL.

IV.- PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN EN OBRAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE QUART DE POBLET

Aprueba la Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, el informe propuesta de actuación en obras de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Quart de Poblet, promovidas por el concesionario, que se reproduce a continuación:

“ INFORME TÉCNICO

ASUNTO: “Procedimientos para la redacción de obras por importes </> de 50.000 € con cargo a los planes directores de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”
FECHA: julio de 2016

1. ANTECEDENTES

El pasado día 4 de julio Aguas de Valencia, S.A. presentó instancia adjuntando escrito con los procedimientos a ejecutar para la redacción de obras por importes</> de 50.000 € con cargo a los planes directores de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, y adjuntando propuesta del banco de precios.

Por parte de Secretaría general de este Ayuntamiento se requiere de los técnicos municipales que informen respecto al escrito presentado.

2. INFORME

El presente informe se redacta atendiendo a los aspectos técnicos acordados en anteriores reuniones y al procedimiento que se sigue actualmente el Ayuntamiento en la contratación de obras con Aguas de Valencia, quedando los aspectos jurídicos y el banco de precios pendientes de informar por consultora externa.

Siguiendo los pasos que describen en el informe presentado por Aguas de Valencia, cabe indicar lo siguiente:

Procedimiento

Deberá ser revisado y comprobado por consultora externa.

En cuanto al resto de puntos hemos cambiado los conceptos de manera que el proceso se ajuste a lo que se está realizando de acuerdo a las reuniones indicadas anteriormente, y quedaría de la siguiente manera:

Primero

Detectada la necesidad de realización de una obra hidráulica en las infraestructuras adscritas o a adscribir al servicio, el concesionario procederá a confeccionar un “Presupuesto Previo” en el que incluya la descripción geométrica de la misma y las actuaciones a llevar a cabo, realizándose dicho presupuesto sobre el banco de precios aprobado por el ayuntamiento para la valoración de estas obras.



Esta Memoria Valorada será redactada y dirigida por los Técnicos asignados a la concesión de Aguas de Valencia de Quart de Poblet, y no generará cargo a los planes directores.

El banco de precios que se adjunta como anexo al procedimiento deberá ser revisado por la consultora externa contratada por este Ayuntamiento.

Segundo

El “Presupuesto Previo” propuesto por Aguas de Valencia será remitido mediante comunicación electrónica a los servicios técnicos municipales, con la finalidad de informar a la Corporación que decidirá sobre su ejecución.

Tercero

El Ayuntamiento notificará a Aguas de Valencia la propuesta para que redacten Memoria Valorada o Proyecto de ejecución dependiendo de las siguientes cuantías:

- Memoria Valorada si $PEM < 50.000$ €(IVA excluido).
Dicha Memoria Valorada será redactada y dirigida por los Técnicos asignados a la concesión de Aguas de Valencia de Quart de Poblet, y no generará cargo a los planes directores.
- Proyecto de ejecución si $PEM > 50.000$ €(IVA excluido)
En caso de tener que realizar Proyecto de ejecución, el Ayuntamiento propondrá a Aguas de Valencia la contratación del Técnico redactor del Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, y Director de Obra y Coordinación de Seguridad y salud que previamente haya decidido en proceso selectivo.

En dicho proyecto se incluirá la descripción geométrica de las obras y las actuaciones a llevar a cabo, realizándose el presupuesto sobre el banco de precios aprobado por el ayuntamiento para la valoración de estas obras. El Proyecto definirá fielmente las partidas y mediciones a realizar, y por ello podrá tener alguna pequeña diferencia sobre el “Presupuesto Previo”.

Cuarto

Una vez redactado el Proyecto, y con carácter previo a presentar formalmente, se remitirá este Borrador mediante correo electrónico al Ayuntamiento y a la consultora externa que presta la asistencia para el seguimiento del servicio, para que informen al respecto.

Quinto

Una vez informado favorablemente el Borrador del Proyecto, y el presupuesto por parte de la consultora, se notificará a Aguas de Valencia mediante comunicación electrónica para que presente en este Ayuntamiento el Proyecto completo por registro de entrada.

Sexto

Presentado el Proyecto por registro de entrada por el concesionario, se procederá a emitir informe por los servicios técnicos municipales, y se notificará mediante Decreto la adjudicación a Aguas de Valencia previo trámite de audiencia.

Séptimo

El concesionario, en función de la entidad de la obra, ira presentando Certificaciones parciales de la obra hidráulica ejecutada y una final una vez terminada la misma, que serán revisadas por los servicios técnicos municipales, procediendo finalmente el Ayuntamiento al reconocimiento al concesionario de la inversión realizada mediante la adopción de los acuerdos que fueran pertinentes y con la firma del acta de finalización de obra en un plazo no superior a 30 días.



Octavo

En el caso de que el ámbito de la actuación exceda al de las propias actuaciones hidráulicas de agua y alcantarillado, y contemple también obras integrales de urbanización y pavimentación, el concesionario realizará y ejecutará la obra hidráulica de acuerdo a los apartados anteriores, previamente a las obras de urbanización y pavimentación integral y de forma coordinada realizando el tapado de la zanja y terminando si fuera el caso con pavimentos provisionales, siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales. Las obras de urbanización y pavimentación integrales definitivas se ejecutarán una vez realizadas las obras hidráulicas.

Las obras de urbanización y pavimentación integral serán independientes de las hidráulicas. El Ayuntamiento procederá a licitar las obras de urbanización y pavimentación integral de conformidad con el procedimiento que corresponda según la normativa de contratación del sector público. El concesionario podrá presentarse y optar a las mismas si así lo considera.

Se adjunta:

- Anexo Honorarios Técnicos.
- Esquema de procedimiento para las obras con $PEM > 50.000€$ y $PEM < 50.000€$

ANEXO HONORARIOS TÉCNICOS

El documento técnico necesario para la ejecución de las obras se determinará función del PEM obtenido en el punto 2 del procedimiento, teniendo en cuenta que sobre el PEM se aplicarán los gastos generales y el beneficio industrial:

- Memoria Valorada si $PEM < 50.000 €$ (IVA excluido).
Dicha Memoria Valorada será redactada y dirigida por los Técnicos asignados a la concesión de Aguas de Valencia de Quart de Poblet, y no generará cargo a los planes directores.
- Proyecto de ejecución si $PEM > 50.000 €$ (IVA excluido)
En caso de tener que realizar Proyecto de ejecución, el Ayuntamiento propondrá a Aguas de Valencia la contratación del Técnico redactor del Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, y Director de Obra y Coordinación de Seguridad y salud que previamente haya decidido en proceso selectivo.

El coste de los Honorarios técnicos para la redacción de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, y por Dirección de la obra hidráulica y Coordinación de Seguridad y Salud se imputarán al Plan director correspondiente y deben contemplarse en documento anexo, los cuales no podrán superar los siguientes importes:

- Por "Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud", un 3% sobre el PEM final.
- Por "Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud", los fijados en la tabla de Honorarios de la excelentísima Diputación de Valencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2015, punto VI del orden del día."

V.- DERRAMA SERVICIO GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS.

Visto el escrito remitió por la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud en relación con la derrama presentada por la empresa "Movilidad Urbana Sostenible" sobre el servicio de gestión, mantenimiento y explotación del sistema de bicicletas de la Mancomunidad entre los que se encuentra Quart de Poblet por el servicio prestado



de abril a junio de 2016, por un importe de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda aprobarla.

VI.- SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZACIÓN "FESTIVAL DE FOLKLORE" CONMEMORACIÓN 9 DE OCTUBRE.

En relación con la propuesta de subvención directa extraordinaria a l'Associació Grupo de Danses para la organización del Festival de Folklore en conmemoración del 9 de octubre 2016.

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda aprobarla, por un importe de mil setecientos cincuenta euros (1.750 euros) y que se sigan los trámites reglamentarios.

VII.- CUOTA PARTICIPACIÓN EDIFICIOS.

Vistos los escritos presentados por las comunidades de propietarios de A. Regne de Valencia, 19 y Avd. Madrid, 31, en relación con gastos comunes, dado que el Ayuntamiento figura como copropietario.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Abonar a la Cdad. de propietarios del nº 19 de la finca sita en Avd. A. Regne de Valencia 19 ochenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (84,57 euros)

DOS.- Abonar a la Cdad. de Propietarios del nº 31 de la Avd. de Madrid, cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos por su parte en seguro del edificio.

VIII.- AYUDAS MATINAL XIQUETS MES DE SEPTIEMBRE.

Examinadas las solicitudes presentadas para el programa de ayudas para el servicio de "Matinal Xiquets" dirigido a alumnos de 2º ciclo de educación infantil y primera, y de conformidad con las bases reguladoras, y emitidos que han sido los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

UNO.- Conceder ayudas para el servicio de "Matinal Xiquets" a:



Hugo Torres García (CP Laq Constitución)
Lamia e Ismael Ait Ouhamid (CP P. Concepción)
Sofia Romero Almazán (CP R. Laporta)
Duna Chiquero Castelló (CP P. Concepción)
Alejandro Manzanero Colomer (CP V Palasí)

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y los colegios que se dicen.

IX.- VADOS.

De conformidad con los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma acuerda conceder:

UNO. El cambio de titularidad del vado diurno localizado en la C/ Reverendo Padre José Palacios, 53 BJ, número de placa 1568 y 3 metros lineales afectados a nombre de Dña. Patrocínio Alcaide Santofimia, DNI 75681109T, con efectos desde el 1 de octubre de 2016.

DOS. El cambio de titularidad del vado diurno localizado en la C/ Xirivella 9 BJ, número de placa 1731 y 3,10 metros lineales afectados a nombre de D. David Ruiz López, DNI 48581448C, con efectos desde el 1 de octubre de 2016.

Hacer constar que es responsabilidad de los usuarios o propietarios del garaje, el mantenimiento y puesta al día de las medidas de protección así como el mantenimiento periódico de la puerta para su correcto funcionamiento y sonoridad.

Se entenderá suspendido el acceso al vado durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento

X. OCUPACIONES DE VÍA PÚBLICA

Dada cuenta de los expedientes tramitados a instancia de los interesados y vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos miembros acuerda:

UNO. Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública con terraza, con carácter anual:

- Pingkeng Lin, terraza del café bar "Anda Que No", sita en la Avda Villalba de Lugo, núm. 10, 15 m², aforo máximo 9 personas.



- Antonio García Perea, terraza del bar cafetería "Montakintos", sito en la calle Adolfo Jiménez del Río, núm. 10, 40 m2, aforo máximo 26 personas.

DOS. Los autorizados deberán satisfacer las tasas reguladas por la vigente Ordenanza.

TRES. La autorización de conformidad con el PGOU de Quart de Poblet, aprobado el 3 de julio de 2002, aplicación del CTE DB SI 3 (densidad de público sentado en bares, cafeterías y restaurantes) y con la vigente Ordenanza Municipal, que regula este tipo de ocupación, se otorga siempre que el solicitante se ajuste a la forma y lugar grafiados en el plano-croquis de su ubicación, así como a la señalización reglamentaria de obstáculo en vía pública (art. 5 y 144.2.b 6º del RGC Anexo I, Señales de Balizamiento, 3.2. Dispositivos Guía de Balizamiento, 3.2 Dispositivos Guía, Balizas Planas).

En caso de necesidad de circulación de peatones o vehículos por actos o urgencia, el titular de la ocupación con mesas y sillas deberá proceder a la retirada inmediata de las mismas a fin de facilitar el paso.

XI.- BECAS 2016/2017.

Con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público; así como otorgar una ayuda complementario a los estudiantes universitarios de Quart que se desplacen fuera de España en el marco de los programas de Erasmus en el curso 2016/2017, para alcanzar sus objetivos propuestos y conseguir con ello un complemento a su curriculum.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar las bases, que figuran al final de la presente Acta como Anexo, que regirán la concesión de becas para:

- Postgraduados
- Jóvenes titulados
- Jóvenes estudiantes
- Erasmus

DOS.- Hacer constar que el plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la



publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días hábiles (20 días))

XII.- COMUNICACIONES.

Queda enterada la Junta de Gobierno Local de:

Resolución de la Presidencia número 2675/2016, de cuatro de octubre del corriente, sobre solicitud a Dirección General de vivienda y Regeneración urbana y modificación del número de viviendas beneficiarias de las ayudas.

De Plan Tributario de comprobación y mejora del Ayuntamiento de Quart de Poblet, ejercicio 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos del día al principio reseñado, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, la Presidencia levantó la sesión, y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.

ANEXOS: BASES BECAS 2016/2017

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE ONCE BECAS DE POSTGRADUADOS/AS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de 12 Becas de Postgraduados/as para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segundo. Titulaciones admitidas. Número de becas. Departamentos.



Titulació	Nº de becas	Departamento
T.S. Animación Sociocultural / FPII Animación sociocultural	1	Juventud
Licenciatura o Grado en Periodismo / Licenciatura o Grado en CAV	1	Movilidad
Licenciatura o Grado en Derecho	1	Secretaría
Licenciatura o Grado en Derecho / Licenciatura o Grado en ADE / Licenciado o Grado en Económicas	1	Recaudación
Licenciatura o Grado en Sociología / T.S. Animación Sociocultural	1	Participación Ciudadana
Ingeniería Técnica en Informática de sistemas o Gestión	1	Contratación Electrónica
Arquitectura Técnica o equivalente que posea además Master en Prevención de Riesgos Laborales	1	Urbanismo
T.S. Animación Sociocultural / FPII Animación sociocultural	1	Cultura
Ciclo Formativo de Grado Superior: Administración y Finanzas	1	Promoción Económica Empleo y Comercio

Licenciatura o Grado en Derecho / Licenciatura o Grado en ADE	1	Intervención
Licenciatura o Grado en Antropología / Licenciatura o Grado en Historia	1	Patrimonio Cultural
Licenciatura en Psicología (Especialidad en Psicogerontología)	1	Personas Mayores

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de presentación de solicitudes.



- b. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes.
- c. Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior.
- d. No superar experiencia laboral en la especialidad formativa superior a un año.
- e. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- f. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- h. No haber sido beneficiario/a de becas de prácticas profesionales promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet por un período igual o superior a 36 meses.
- i. No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y siempre que el horario del contrato de trabajo sea compatible con el de las prácticas formativas.
- j. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- k. Disponer de cobertura sanitaria.

2. El cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Procedimiento de selección.

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos y la realización de una entrevista, de conformidad con lo establecido en estas bases.

2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- a. Expediente académico
- b. Formación complementaria
- c. Otra formación.
- d. Edad de la persona.
- e. Conocimientos de Valenciano
- f. Antigüedad en la situación de desempleo
- g. Tiempo de residencia en Quart de Poblet
- h. Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. Tras la valoración de los méritos y conforme a lo previsto en la base duodécima, las personas solicitantes que sean convocadas por la Comisión Evaluadora, realizarán la entrevista regulada en la base decimotercera.

Quinta. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

Sexta. Duración y prórroga.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la resolución de concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.
2. El período de duración podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales (6 meses para Filología Inglesa), siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

Séptima. Dotación y pago de la beca.

1. La beca estará dotada con 1.000 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
2. Este importe se abonará mensualmente, previo informe del responsable del Departamento al que esté adscrito el beneficiario de la beca, con cargo al crédito consignado al efecto.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.



3. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Novena. Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación fotocopiada:

- DNI, pasaporte o documento equivalente que acredite la nacionalidad.
- Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
- Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.
- Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración expresa responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Tercera, letras f), g) y i).
- Certificado de situación laboral expedido por la oficina Servef, en el que conste fecha de antigüedad en desempleo.
- Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación legal de desempleo de ambos progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.

2. Además, para la verificación de los datos que se consignent, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base décima, entre las que deberá ser incluida, al menos, la siguiente:



- Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

3. De los méritos alegados en el currículum sólo se valorarán los acreditados documentalmente.

4. Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

Décima. Causas de exclusión. Lista provisional

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

3. La lista provisional de admitidos y excluidos se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Undécima. Valoración de méritos.

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Becas aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos)

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos, correspondiendo el 0 a nota media de 5 y el 5 a nota media de 10.

2. ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 2 puntos): Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef:

- *Menos de 3 meses: 0,5 puntos*
- *De 3 a 6 meses: 1 puntos*
- *De 6 meses a 1 año: 1,5 punto*
- *Mas de 1 año: 2 puntos*

3. TIEMPO DE RESIDENCIA EN QUART DE POBLET (Máximo 2 puntos):



- *Menos de 1 año: 0 puntos*
- *de 1 a 2 años: 1 punto*
- *de 3 años en adelante: 2 puntos*

4. EDAD: (Máximo 1 punto):

- *16-29: 1 punto*
- *30-44: 0,5 puntos*
- *Más de 44 años: 1 punto*

5. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Máximo 2 puntos):

- *Cursos de Género: 0,2 pto por curso de 10h (max 0,5 pto).*
- *Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca: 0,5 puntos por curso de 40h ó mas (max 1,5 pto). (si son cursos inferiores en horas se podrán acumular).*

6. OTRA FORMACIÓN: (Máximo 1 punto):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para el acceso al puesto.

- **- Por Licenciatura o Grado en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 1 punto.**
- **Por Diplomatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0,5 puntos.**

7. VALENCIANO: (Máximo 1,5 puntos):

- *Elemental: 0,5 puntos*
- *Mitja: 1 punto*
- **Superior: 1,5 puntos**

8. Situación socioeconómica de la unidad familiar (solamente de los progenitores que convivan con el solicitante, cónyuge o pareja de hecho, e hijos en edad de trabajar, en su caso): (máximo 2,5 puntos)

- *Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,0.75 puntos*
- *Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos*



Duodécima. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: Técnico Sociocultural (Juana F. López Ruíz), Técnico de Promoción Económica (Rafael Ajenjo Vento), Director de Recursos Humanos (Juan Manuel Olmo Sáez) y Técnico en Informática (David Herrero García).
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida, convocando a los aspirantes para la realización de la entrevista.

En los supuestos de empate, se resolverán a favor de las personas discapacitadas, y, de persistir, a favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado de Tiempo en Desempleo.

Decimotercera. Entrevista. (máximo 5 puntos)

La puntuación a obtener en la entrevista será 0 a 5 puntos, que se distribuirán valorando a los/as aspirantes en los siguientes aspectos:

- Idoneidad al puesto objeto de la beca.
- Conocimiento de las tareas específicas del puesto.
- Capacidad de trabajo y autonomía en el departamento municipal correspondiente.

Decimocuarta. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, una propuesta de adjudicación de las once becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

**Decimoquinta. Obligaciones de las personas becadas.**

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades, que será aprobada por el tutor.

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad. Asimismo, no se podrá desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y/o el horario sea incompatible.

El Ayuntamiento de Quart designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

Decimoséptima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org), y un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Oficina de Empleo del Server.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA



REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes titulados, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segunda. Titulaciones admitidas. Áreas.

TITULACIONES	AREA /DEPARTAMENTO
Ciclo Formativo Grado Medio, FPI, o superior en rama administrativa, así como Diplomaturas, licenciaturas o grado en: ADE, Derecho, Económicas, Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Finanzas y Contabilidad.	OAC EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTES RECAUDACIÓN COMERCIO
Ciclo Formativo de Grado Superior Servicios al Consumidor	CONSUMO Y MERCADO
Diplomatura o Grado en Trabajo Social (Prog.familias)	SERVICIOS SOCIALES
Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Educador Social (Prog. Menores)	SERVICIOS SOCIALES
Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Educador Social, Licenciatura o Grado en Psicología o Sociología (Inv. Sociales)	SERVICIOS SOCIALES
FPIII Biblioteconomía, Diplomatura, Licenciatura o Grado en Información y Documentación	BIBLIOTECA
Ciclo Formativo Superior, Diplomatura, Licenciatura o Grado en Informática de Gestión o Sistemas	JUVENTUD PROMOCIÓN ECONÒMICA BRIGADA
Técnico en Animación Sociocultural o Monitor de Tiempo Libre	JUVENTUD BIBLIOTECA
Licenciatura o grado en Periodismo	PRENSA



Ciclo formativo Técnico Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico At. Sociosanitaria, Técnico en Animación Sociocultural o Monitor de Tiempo Libre	GOBIERNO ABIERTO GOBIERNO ABIERTO
Ciclo formativo de Grado Superior rama Imagen y Sonido	CULTURA PROMOCIÓN ECONÒMICA

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- l. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- m. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- n. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes.
- o. Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior.
- p. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- q. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- r. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- s. No haber sido beneficiario/a de becas de prácticas profesionales promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet por un período igual o superior a 36 meses.
- t. No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y siempre que el horario del contrato de trabajo sea compatible con el de las prácticas formativas.
- u. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- v. Disponer de cobertura sanitaria.

Cuarta. Procedimiento de selección

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.



2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- i. Expediente académico
- j. Formación complementaria
- k. Otra formación.
- l. Experiencia laboral
- m. Conocimientos de Valenciano
- n. Antigüedad en la situación de desempleo
- o. Tiempo de residencia en Quart de Poblet
- p. Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

Sexta. Duración.

El periodo de duración de las becas será de 3 meses.

Las fechas de inicio y fin se indicarán expresamente en la resolución de concesión.

Séptima. Dotación y pago de la beca.

- 3. La beca estará dotada con 600 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
- 4. Este importe se abonará mensualmente, previo informe del Secretario General, con cargo al crédito consignado al efecto.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

- 4. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días**



- hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento.
5. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.
 6. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Novena. Acreditación de los méritos.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada la documentación citada en este punto.
2. De los méritos alegados en el currículum sólo se valorarán los acreditados documentalmente.
3. Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA

- DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Certificado de situación laboral expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) con fecha comprendida dentro del período de presentación de instancias.
- Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
- Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Conselleria de Bienestar Social.



- Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración expresa responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Tercera, letras f), g) y i), así como declaración de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).
- Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación laboral de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.
- En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

Además, para la verificación de los datos que se consignen, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima, entre las que se recomienda, al menos, la siguiente:

- Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

Décima. Lista provisional y definitiva.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.



Undécima. Valoración de méritos.

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Becas aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

9. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos).

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos, correspondiendo el 0 a nota media de 5 y el 5 a nota media de 10.

10. ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 2 puntos): Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef de Quart de Poblet, tomando como referencia la fecha de inscripción:

- Menos de 3 meses: 0,5 puntos
- De 3 a 6 meses: 1 puntos
- De 6 meses a 1 año: 1,5 puntos
- Mas de 1 año: 2 puntos

11. TIEMPO DE RESIDENCIA EN QUART DE POBLET (Máximo 2 puntos):

- Menos de 1 año: 0 puntos
- de 1 a 2 años: 1 punto
- de 3 años en adelante: 2 puntos

12. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos):

- Cursos de Género: 0,2 pts por curso de 10h (max 0,5 pts).
- Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca: 0,5 puntos por curso de 40h ó mas (max 1,5 pts).
(si son cursos inferiores en horas se podrán acumular).

13. OTRA FORMACIÓN (Máximo 2 puntos):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca.

- **Por Licenciatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 2 puntos.**
- **Por Diplomatura en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 1 punto.**
- **Por FP o ciclo formativo de grado en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0,5 puntos.**

14. VALENCIANO (Certificado Oficial Junta Qualificadora) (Máximo 2 puntos):

- Elemental: 1punto



- Mitjà: 1,5 puntos
- Superior: 2 puntos

15. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR: miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo: progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio (máximo 2,5 puntos):

- Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....0,75 puntos
- Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos

16. EXPERIENCIA LABORAL, relacionada con el objeto concreto de la beca (máximo 2 puntos):

- Experiencia relacionada inferior a 6 meses:2 puntos
- Experiencia relacionada de 6 a 12 meses: 1 puntos
- Experiencia relacionada superior a 12 meses: 0 puntos

Duodécima. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: Técnico Sociocultural (Juan F. López Ruíz), Técnico de Promoción Económica (Rafael Ajenjo Vento), Auxiliar de RRHH (Vanessa Bresó Poblador), Psicóloga (M^a Jesús González Fontana) y Auxiliar de RRHH (M^a Dolores Aguas Sanmartín), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.



2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socioeconómica.
- Expediente académico.
- Antigüedad en situación de desempleo.

Decimotercera. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas, que **indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas** y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.

Decimoquinta. Causas de extinción y/o exclusión.



Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad. Asimismo, no se podrá desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y/o el horario sea incompatible.

Independientemente del período de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas.

El Ayuntamiento de Quart designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

Decimoséptima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Oficina de Empleo del Servef.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES, MEDIANTE LA



REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segunda. Áreas de actividad

Servicios Sociales
Juventud

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- w. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- x. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- y. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, Master o Postgrado oficiales de las universidades durante el curso 2016/2017.
- z. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- aa. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- bb. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- cc. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- dd. No haber sido beneficiario/a de becas de prácticas profesionales promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet por un período igual o superior a 36 meses.



- ee. No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y siempre que el horario del contrato de trabajo sea compatible con el de las prácticas formativas.
- ff. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- gg. Disponer de cobertura sanitaria.

Cuarta. Procedimiento de selección.

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.
2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- q. Expediente académico
- r. Créditos o asignaturas superadas
- s. Adecuación de las enseñanzas a las becas
- t. Formación complementaria
- u. Conocimientos de Valenciano
- v. Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

Sexta. Duración.

El periodo de duración de las becas será de 3 meses.

Las fechas de inicio y fin se indicarán expresamente en la resolución de concesión.

Séptima. Dotación y pago de la beca.

7. La beca estará dotada con 600 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
8. Este importe se abonará mensualmente, previo informe del Secretario General, con cargo al crédito consignado al efecto.



Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

7. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento.
8. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.
9. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Novena. Acreditación de los méritos.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada la documentación citada en este punto.
2. Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA

- DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Matricula o documento justificativo del curso que se encuentra realizando.
- Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. En caso de encontrarse matriculado en el primer año del ciclo formativo, enseñanza universitaria o master universitario, deberá aportarse el extracto o fotocopia del expediente académico de los estudios cursados inmediatamente antes. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.



- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.
- Declaración expresa responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Tercera, letras e), f) y g), así como declaración de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).
- Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación laboral de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.
- En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

Décima. Lista provisional y definitiva.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

Undécima. Valoración de méritos.

17. NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: HASTA 2,5 PUNTOS

- De 5 a 5,99: 0,5 puntos
- De 6 a 6,99: 1 punto



- De 7 a 8,99: 1,5 puntos

- De 9 a 10: 2,5 puntos

- 18. A LOS MATRICULADOS A PARTIR DEL 2º AÑO DEL CICLO FORMATIVO, ENSEÑANZA UNIVERSITARIA O MASTER UNIVERSITARIO DE QUE SE TRATE, SE VALORARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA HASTA UN MÁXIMO DE 2,5 PUNTOS.**

Ciclo Formativo, por asignaturas superadas:

-Igual o menos de 5 asignaturas.....0,5 puntos

-Igual a 6 asignaturas.....1 punto.

-Igual a 7 asignaturas.....1,5 puntos.

-Igual o más de 8 asignaturas.....2,5 puntos.

Enseñanza Universitaria/Master Universitario, por crédito superados:

-Igual o menos de 50 créditos.....0,5 puntos

-De 50 a 150 créditos.....1 punto.

-De 151 a 200 créditos.....1,5 puntos.

-Igual o más de 201 créditos.....2,5 puntos.

- 19. ADECUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS APORTADAS AL OBJETO DE LAS DISTINTAS BECAS CONVOCADAS: HASTA 5 PUNTOS.**

- 20. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2,5 puntos):**

- Cursos de Género (max 0,5 ptos): 0,2 ptos por curso de 10h
- Conocimientos de informática (max 2,5 ptos): Los cursos de formación y perfeccionamiento de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán según la siguiente escala:
 - De 100 a más horas 2 puntos
 - De 75 a menos de 100 horas 1,5 puntos
 - De 50 a menos de 75 horas 1 punto
 - De 25 a menos de 50 horas 0,5 puntos
 - De 15 a menos de 25 horas 0,2 puntos



21. VALENCIANO (Certificado Oficial Junta Qualificadora) (Máximo 2 puntos):

- Elemental: 1 punto
- Mitjà: 1,5 puntos
- Superior: 2 puntos

22. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR: miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo: progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio (máximo 2,5 puntos):

- Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....0,75 puntos
- Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos

Duodécima. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: Técnico Sociocultural (Juana F. López Ruíz), Técnico de Promoción Económica (Rafael Ajenjo Vento), Auxiliar de RRHH (Vanessa Bresó Poblador), Psicóloga (M^a Jesús González Fontana) y Auxiliar de RRHH (M^a Dolores Aguas Sanmartín), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.



2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socioeconómica.
- Expediente académico.
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca

Decimotercera. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas, que **indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas** y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.

Decimoquinta. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).



Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad. Asimismo, no se podrá desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y/o el horario sea incompatible.

Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas.

El Ayuntamiento de Quart designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

Decimoséptima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Oficina de Empleo del Servef.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONOMICA COMPLEMENTARIA A LOS UNIVERSITARIOS DE QUART DE POBLET QUE SE DESPLACEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PRACTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar una ayuda complementaria a los estudiantes universitarios de Quart de Poblet que se desplacen fuera de



España en el marco de los programas Erasmus, en el curso 2016-17, para alcanzar sus objetivos propuestos y conseguir con ello un complemento a su currículum, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- hh. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ii. Estar acreditado como becario Erasmus para el curso 2016/2017 y no sobrepasar los 35 años.
- jj. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- kk. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- ll. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

Tercera. Procedimiento de selección.

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de su:

- w. Situación socioeconómica
- x. Expediente académico

El cumplimiento temporal de estos datos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Dotación y pago de la beca.

9. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 6.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 920.48100 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2016.

10. La Comisión Evaluadora propondrá la distribución del importe entre las personas solicitantes seleccionadas, atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumnado beneficiario, no pudiendo sobrepasar en ningún caso los 600 € por persona.



11. Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. En el caso de realizar una estancia de mayor duración a la inicialmente prevista, el programa no contempla ampliar la cuantía de la ayuda.
12. Se percibirá el 70% de la ayuda tras el envío del Certificado de inicio de estancia (suscrito por la Universidad de acogida), y el 30% restante tras la presentación del certificado acreditativo de haber realizado la estancia con la duración correspondiente.
13. En el caso de no completar la estancia prevista, el estudiante se compromete a devolver al Ayuntamiento la parte proporcional de la beca, salvo causa de fuerza mayor.

Quinta. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

10. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento.
11. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.
12. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA

- DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca Erasmus para el curso 2016/2017 destinada a llevar a cabo estudios universitarios reconocidos en instituciones asociadas de otros países; la financiación asignada correspondiente; indicación de los meses de permanencia y del país de destino. Dicha acreditación la darán la universidad a la que pertenezca y, si no es posible, el alumnado.
- Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.



- Justificación de la situación socioeconómica: certificado de situación laboral expedido por el Servef que acredite la situación legal de desempleo de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio. Es decir, no computará la situación en desempleo del/de la solicitante, excepto en el caso de ser único miembro de la unidad familiar, que deberá aportar su certificado de situación laboral con indicación de si es perceptor o no de prestación o subsidio.
- En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

Sexta. Lista provisional y definitiva.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base segunda.

Séptima. Valoración de méritos.

1. Nota media del expediente académico: hasta 2,5 puntos

- De 5 a 5,99: 0,5 puntos

- De 6 a 6,99: 1 punto



- De 7 a 8,99: 1,5 puntos
- De 9 a 10: 2,5 puntos

2. Situación socioeconómica de la unidad familiar: máximo 2,5 puntos

- Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....0,75 puntos
- Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1,25 puntos
- Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos

Octava. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: Técnico Sociocultural (Juan F. López Ruíz), Técnico de Promoción Económica (Rafael Ajenjo Vento), Auxiliar de RRHH (Vanessa Bresó Poblador), Coordinadora de Educación (M^a Jesús González Fontana) y Auxiliar de RRHH (M^a Dolores Aguas Sanmartín), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.



La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida donde se propondrá la distribución, entre las personas solicitantes seleccionadas, del crédito disponible, en función del número total de meses de permanencia en el extranjero, a razón de 100 € por mes, sin que se pueda sobrepasar el límite de 600 € por persona. Asimismo se establecerá una lista ordenada con las personas que reúnan los requisitos de la convocatoria y no resulten beneficiarias en razón de la puntuación obtenida para poder suplir las renunciaciones que se produzcan.

En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socioeconómica.
- Expediente académico.

Novena. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Décima. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Duodécima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet.